

## CC.OO. empieza a cumplir

# Modificación del concurso de traslados

La aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («BOE» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, EGB y Educación Especial, ha supuesto un avance importante de modernización y racionalización del sistema de provisión de puestos.

Los procesos de habilitación y adscripción del profesorado y la definición de las relaciones de puestos de trabajo por especialidades han posibilitado la convocatoria del concurso general de traslados del presente curso escolar, dentro de un marco más ajustado a las necesidades del sistema educativo, con el criterio general de adecuar los puestos a la formación específica de los maestros. Por otra parte, el establecimiento de puestos de carácter singular y la inclusión en las plantillas de los puestos correspondientes a determinados programas educativos ha generado un aumento considerable de vacantes, que permitirá reducir el número de comisiones de servicio y agilizar la adjudicación de destino a los profesores provisionales.

No obstante lo anterior, dada la complejidad del cambio producido y la experiencia adquirida, parece conveniente solucionar algunos desajustes detectados.

**En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales firmantes coinciden en la necesidad de:**

**Modificar el Real Decreto 895/1989 en los siguientes aspectos:**

- **Que el concurso de traslados sea directamente a centro concreto, eliminando las dos fases actuales.**
- **Mantener las zonas a efectos del derecho preferente en los supuestos contemplados en el Real Decreto.**
- **Extensión de la habilitación de Lengua Castellana e Inglés y Lengua Castellana y Francés para impartir Lengua Castellana.**

**Desarrollar el citado Real Decreto en lo que respecta a:**

- **Readscripción en el centro de los maestros afectados por supresión o modificación de puestos de trabajo.**
- **Readscripción en el propio centro de los maestros titulares de un puesto para el que no están habilitados y de los que, en el proceso inicial de adscripción, obtuvieron un puesto diferente al solicitado en primer lugar.**
- **Convocatoria del proceso establecido en la disposición transitoria undécima.**
- **Apertura permanente de reconocimiento de nuevas habitaciones.**

- **Regulación de las titulaciones que dan derecho a las distintas habilitaciones (desarrollo del artículo 17 del R.D. 895/ 1989).**